



0002

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 2279-2007-HC

LIMA

Alberto Santos Pérez Vera a favor de
Víctor Jorge Jáuregui Velásquez

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de mayo de 2007

VISTO

El auto de fecha 13 de abril de 2007, emitido por la doña Carmen Ruth Viñas Adrianzén, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el que se concede el recurso de agravio constitucional y se dispone la elevación de los autos al Tribunal Constitucional; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo establece el artículo 18 del Código Procesal Constitucional corresponde a la sala que absuelve el grado en segunda instancia calificar la procedencia del recurso de agravio constitucional y, en su caso, eleva los autos al Tribunal Constitucional.
2. Que ha sido la juez y no la sala competente quien ha calificado el recurso de agravio constitucional interpuesto en beneficio del demandante lo que significa que se ha incurrido en un vicio procesal insubsanable, y deben reponerse las cosas al estado anterior a la producción del vicio, conforme lo establece el artículo 20 del Código Procesal Constitucional. Asimismo dada la naturaleza de la falta cometida debe llamarse la atención a la juez del juzgado respectivo, con el objeto de que pongan más celo en el cumplimiento de sus funciones.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional de fojas 89 del cuaderno principal.
2. Disponer que el Primer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de La Libertad eleve los actuados a la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para que califique la procedencia del recurso de agravio constitucional y actúe conforme a ley.

Publíquese y notifíquese
SS.

LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA

Lo que certifico: